

D^a MARÍA GALLEGO GÓMEZ, SECRETARIA DEL CONSORCIO DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el Pleno del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo en sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2021, adoptó los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

Dada cuenta el Acta de la sesión anterior por todos los asistentes ya que ha sido distribuida junto con la convocatoria, el Sr. Presidente pregunta si existe alguna observación o corrección que hacer y se procede a la votación por unanimidad de todos los grupos queda aprobada el Acta del día 11 de Diciembre de 2020.

2.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO DE FECHA 28 DE MAYO, POR EL QUE CESA EN LA COMISIÓN EJECUTIVA Y EN EL PLENO DEL CONSORCIO, COMO SUPLENTE, D^a M^a JESÚS PÉREZ LOZANO Y SE NOMBRA A D^a ALICIA MARTÍN JIMÉNEZ COMO SUPLENTE DE D. JOSÉ ANTONIO RUIZ CERDEÑO.

“ DON JOSÉ GARZÓN RODELGO, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, el Pleno Corporativo de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA Y PLENO DE CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO”.

El Sr. Secretario General da lectura a la propuesta de la Presidencia, que textualmente dice:

«D. ALVARO GUTIÉRREZ PRIETO, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, formula al Pleno Corporativo la consideración de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Empleo, Deportes y Promoción Turística, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2021, que resulta del siguiente tenor:

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES.

D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, visto el escrito presentado por el Sr. Presidente del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo, con fecha 19 de mayo de 2021, en el que se propone al Pleno de la Diputación el nombramiento de representantes titulares y suplentes en el Consejo de Administración y la Junta General del Consorcio Provincial de Servicios Públicos Medioambientales, eleva al Pleno Corporativo, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Empleo, Deportes y Promoción Turística la siguiente **PROPUESTA:**



PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSORCIO.

Dejar sin efecto el nombramiento de D^a M^a Jesús Pérez Lozano, actual Suplente de D. José Antonio Ruiz Cerdeño, que ostenta el cargo de Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Toledo en el de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo y nombrar a D^a Alicia Martín Jiménez en calidad de Suplente de D. José Antonio Ruiz Cerdeño que ostenta el cargo de Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Toledo en el de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PLENO DEL CONSORCIO.

Dejar sin efecto el nombramiento de D^a M^a Jesús Pérez Lozano, actual Suplente de D. José Antonio Ruiz Cerdeño, que ostenta el cargo de Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Toledo en el de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo y nombrar a D^a Alicia Martín Jiménez en calidad de Suplente de D. José Antonio Ruiz Cerdeño que ostenta el cargo de Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Toledo en el de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.»

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

No suscitándose debate alguno en torno a este asunto se procede a la votación y los Señores Diputados por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, 8 de mayo de 2021, Fdo.: EL SECRETARIO GENERAL”

Preguntando la Presidencia si algún miembro quiere hacer alguna pregunta o pedir alguna aclaración y no produciéndose ninguna intervención declara dada cuenta del acuerdo de Pleno de la Diputación.

3.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL PRESIDENTE.

Se pone de manifiesto los decretos dictados por la Presidencia que van desde el N^o 36/21 de fecha de 15 de abril de 2021 hasta el N^o 68 /2021 de fecha de 08 de junio de 2021, día de la fecha de convocatoria de la presente sesión, preguntando la Presidencia si algún miembro quiere hacer alguna pregunta o pedir alguna aclaración y no produciéndose ninguna intervención declara dada cuenta de los decretos citados.

4.- DAR CUENTA DEL DECRETO N^o 08 /2021 APROBATORIO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta de la Presidencia que textualmente dice:

“DECRETO NÚM. 08/2021

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla los preceptos de ésta en materia presupuestaria, y de acuerdo con el informe de Intervención emitido al efecto, se ha procedido a efectuar las operaciones de cierre presupuestario y contable y a practicar la liquidación del Presupuesto de este Consorcio, correspondiente al ejercicio de 2020, todo ello de conformidad con las previsiones contenidas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, habiendo resultado de tales operaciones las siguientes magnitudes presupuestarias.



Derechos pendientes de cobro a 31/12/2020		10.249.957,45
Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2020		2.891.760,44
Fondos líquidos de Tesorería a 31/12/2020		261.273,23
Cobros realizados pendientes de aplicación	587.920,11	
Pagos realizados pendientes de aplicación	0,00	
Resultado presupuestario ajustado (Superávit)		1.516.113,67
Remanentes de crédito totales		8.654.586,67
Disponibles anulados	7.673.047,98	
Comprometidos incorporables	981.538,69	
Retenidos	0,00	
Remanente de Tesorería Total		5.330.116,86
Saldos de dudoso cobro presupuestarios	692.886,70	
Para créditos comprometidos incorporables	981.538,69	
Remante de Tesorería para gastos generales		3.655.691,47

En consecuencia, se ha obtenido un Remanente de Tesorería para gastos generales cifrado en TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN euros y CUARENTA Y SIETE céntimos (3.655.691,47€).

Los estados demostrativos y demás antecedentes de los que se obtienen las magnitudes que preceden, quedan unidos al expediente de liquidación del Presupuesto de 2020, al que se refieren.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el Art. 90.1 del Real Decreto 500/1990, en relación con el Art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el presente DECRETO:

1º.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo, correspondiente al ejercicio 2020 y los estados demostrativos y magnitudes determinados con motivo de la misma.

2º.- Dar cuenta de la liquidación presupuestaria aprobada a la Comisión Ejecutiva y al Pleno del Consorcio así como al Pleno de la Diputación Provincial de Toledo, a la que el Consorcio se encuentra adscrito, en la primera sesión que estos celebren.

De éste Decreto se dará cuenta a los interesados y al Sr. Interventor General.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados. Fdo.: El Presidente, Rafael Martín Arcicollar.- DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Sr. Presidente, procediéndose a su notificación. Fdo. EL SECRETARIO”.



INFORME DE INTERVENCIÓN

Confeccionados los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto del Consorcio correspondiente al ejercicio 2020, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 90.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el Interventor que suscribe emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- La normativa legal aplicable viene determinada, esencialmente en los Artículos 191, 192 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y los concordantes de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (en adelante ICAL).

Así el Art. 93 del Real Decreto citado, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Por otra parte y como consecuencia de dicha Liquidación, deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- a) El resultado presupuestario
- b) Los remanentes de crédito
- c) El remanente de Tesorería

SEGUNDO.- Los preceptos legales señalados regulan las diferentes operaciones que han de llevarse a término con motivo de la Liquidación y cierre, tanto de la agrupación de Presupuesto corriente como de presupuestos cerrados, en su caso.

No obstante, son de significar como magnitudes más relevantes a determinar, el resultado presupuestario y el remanente de Tesorería, como índices o indicadores de la gestión presupuestaria realizada y de la capacidad o necesidad de financiación, respectivamente.

En efecto, el resultado presupuestario, ofrece una visión del grado de cobertura que los créditos o derechos liquidados en el ejercicio han dado a los débitos por obligaciones reconocidas generados por la normal actividad del Consorcio en el mismo periodo, poniendo de manifiesto, según su signo, el déficit o superávit derivado de las operaciones materializadas en la ejecución del Presupuesto.

Efectuadas las operaciones prescritas por la ICAL, se obtiene el siguiente detalle de las magnitudes calculadas:



Derechos pendientes de cobro a 31/12/2020		10.249.957,45
Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2020		2.891.760,44
Fondos líquidos de Tesorería a 31/12/2020		261.273,23
Cobros realizados pendientes de aplicación	587.920,11	
Pagos realizados pendientes de aplicación	0,00	
Resultado presupuestario ajustado (Superávit)		1.516.113,67
Remanentes de crédito totales		8.654.586,67
Disponibles anulados	7.673.047,98	
Comprometidos incorporables	981.538,69	
Retenidos	0,00	
Remanente de Tesorería Total		5.330.116,86
Saldos de dudoso cobro presupuestarios	692.886,70	
Para créditos comprometidos incorporables	981.538,69	
Remanente de Tesorería para gastos generales		3.655.691,47

TERCERO.- El Remanente de Tesorería para gastos generales resultante, cifrado en 3.655.691,47 euros, constituye un indicador de la capacidad de financiación y se ha obtenido, como prescribe la ICAL de 2013, de los datos que figuran en la contabilidad del Consorcio y antes de su cierre a 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, como preceptúa el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 2004, se ha obtenido, como resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos en él contenidos, el saldo de derechos presupuestarios de dudoso cobro siguiente:

EJERCICIO	DR PTES. COBRO a 31.12.2020	REDUCCIÓN % S/IMPORTE NETO	DERECHOS DE DUDOSO COBRO
2019	2.398.737,48	25	599.684,37
2018	27.140,39	25	6.785,10
2017	13.486,40	50	6.743,20
2016	63.331,60	75	47.498,70
2015	14.139,44	75	10.604,58
2014 y anteriores	21.570,75	100	21.570,75
	2.538.406,06		692.886,70

Consecuentemente, el importe total a minorar del saldo de derechos pendientes de cobro a 31.12.2020, de la agrupación de presupuestos cerrados, se cifra finalmente en 695.886,70 euros.

Efectuada la preceptiva minoración del Remanente de Tesorería Total cifrado en 5.330.116,86 euros, en el importe acumulado del saldo de derechos presupuestarios de dudoso cobro, por importe de 692.886,70 euros, así como del remanente para créditos retenidos incorporables, que asciende a 981.538,69 euros, se obtiene el Remanente de Tesorería para gastos generales en cuantía de 3.655.691,47 euros.



CUARTO.- El Resultado Presupuestario del ejercicio se cifra en 1.000.313,38 euros, respecto del que, una vez efectuado el ajuste positivo correspondiente al importe de las obligaciones reconocidas en el mismo ejercicio financiadas con remanente de tesorería, que ascienden a 515.800,29 euros, se obtiene el Resultado Presupuestario ajustado cuyo importe se cifra en 1.516.113,67 euros.

QUINTO.- Finalmente los remanentes de crédito totales se cifran en 5.532.232,55 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fase Remanentes de crédito	Remanentes 2020
D Disponible anulado	7.673.047,98
RC créditos comprometidos incorporables	981.538,69
RC créditos retenidos	0,00
Totales	8.654.586,67

SEXTO.- Por otra parte, practicadas las diferentes operaciones que han de llevarse a término con motivo de la Liquidación y cierre, tanto de la agrupación de Presupuesto corriente como de presupuestos cerrados, en su caso, del ejercicio presupuestario 2020, han sido obtenidas las siguientes magnitudes presupuestarias y financieras:

I. AHORROS BRUTO Y NETO

	Liquidación Presupuesto 2020
1 DRN operaciones corrientes Liquidación Presupuesto	38.036.491,71
2 ORN operaciones corrientes Liquidación Presupuesto	36.702.874,99
3 Gastos corrientes financiados con remante de tesorería	515.800,29
4 Otros gastos (acreedores obligaciones pendientes aplicar Ppto.)	0,00
5 Ahorro bruto (1-2+3-4)	1.849.417,01
6 Anualidad financiera de amortización 2020	156.108,96
7 Ahorro Neto (5-6)	1.693.308,05

II. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

De los datos e información complementaria correspondiente a la Liquidación del Presupuesto aprobado para el año 2019 por el Consorcio CSPMA, se ha obtenido el nivel de deuda viva al final del mismo ejercicio en relación a los ingresos corrientes computables. Para su cálculo se ha tenido en cuenta la deuda viva a 01.01.2019 del Consorcio, obtenida del estado de movimientos y situación de la deuda siguiente:

ENDEUDAMIENTO	Deuda viva a 01/01/2020	Deuda formalizada 2020	Amortización acumulada a 31/12/2020	Deuda viva computable a 31/12/2020
CONSORCIO CSPMA				
Entidades crédito	429.308,65	0,00	156.108,96	273.199,69
			Deuda computable (a)	273.199,69



INGRESOS	Ingresos corrientes en 2020	Ingresos no consolidables a futuro	Eliminación Transferencias internas	Ingresos computables 2020
CONSORCIO CSPMA	38.036.491,71	0,00	3.517.500,00	34.518.991,71
			Ingresos computables (b)	34.518.991,71
			Ratio Endeudamiento (a)/(b)*100	0,79 %

SÉPTIMO.- El expediente de su razón queda integrado por los estados demostrativos y de más documentación que soporta esta información, ajustada a los preceptos de la ICAL de 2013.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, corresponde al Presidente del Consorcio, previo informe de la Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del mismo, correspondiente al ejercicio 2020.

En cuanto tiene que informar el Interventor que suscribe en Toledo a ocho de febrero de dos mil veintiuno. Fdo: EL INTERVENTOR, Eduardo Martín Alonso.”

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Interventor D. EDUARDO MARTIN ALONSO, que procede a dar las explicaciones que se contienen en su Informe de Intervención y del resultado presupuestario del ejercicio 2020.

Preguntando la Presidencia si algún miembro quiere hacer alguna pregunta o pedir alguna aclaración y no produciéndose ninguna intervención declara dada cuenta el Decreto de la Liquidación.

5.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta de la Presidencia que textualmente dice:

“ DON RAFAEL MARTIN ARCICOLLAR, PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

RESULTANDO que la Comisión Ejecutiva del Consorcio emitió dictamen favorable a la Propuesta de aprobación de la Cuenta General de 2020, formulada por la Presidencia del Consorcio, en sesión de fecha 23 de abril de 2021.

RESULTANDO que transcurrido el período de exposición pública en el B. O. P. Nº 78, de fecha 27 de abril de 2021, durante el plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

En consideración a cuanto antecede y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212.4 de TRLRHL, se somete a la consideración del PLENO del Consorcio, la siguiente:



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo, y los estados, cuentas y anexos que en ella se contienen.

A tal efecto, la referida Cuenta General, formada por la Intervención General de este Consorcio, ha quedado integrada por los siguientes estados y cuentas, con referencia a 31.12.2020:

- Balance.
- Cuenta del Resultado económico-patrimonial del ejercicio (*).
- Estado de cambios en el patrimonio neto.
- Estado de flujos de efectivo.
- Estado de Liquidación del Presupuesto.
- Memoria.

Formando parte integrante de la Memoria se unen los estados y cuentas siguientes:

- Organización y Actividad.
- Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración.
- Bases de presentación de las cuentas.
- Normas de reconocimiento y valoración.
- Inmovilizado material.
- Inversiones inmobiliarias.
- Inmovilizado intangible.
- Activos financieros.
- Pasivos financieros. Estado de la Deuda
- Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.
- Activos en estado de venta.
- Operaciones no presupuestarias de tesorería.
- Valores recibidos en depósito.
- Información presupuestaria.
- Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.
- Actas de Arqueo a 31.12.2020 y certificaciones de saldos bancarios

(*). Aplicación a la cuenta contable 120 del ejercicio 2020 (Resultados de ejercicios anteriores. Ejercicio 2019) de los resultados reflejados en el Estado de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial y del Estado del Balance de Situación del Consorcio correspondientes al ejercicio 2019, con el fin de que aparezcan específicamente detallados en el Balance de Comprobación a través de dicha cuenta.

Procede exponer, por otra parte, las magnitudes presupuestarias, económico-financieras y patrimoniales más relevantes y significativas que se deducen de los estados contables rendidos, de acuerdo con el siguiente detalle:



DENOMINACIÓN	Importe
Resultado Presupuestario ajustado (superávit)	1.242.313,38
Remanente de Tesorería para gastos generales.....	3.655.691,47
Remanente de Tesorería para gastos incorporables.....	981.538,69
Remanentes de crédito disponibles anulados.....	7.673.047,98
Anualidad de amortización.....	156.108,96
Ahorro Neto	1.693.308,05
Deuda a l/p. con entidades de crédito en circulación 31.12.2020	273.199,69
Fondos Líquidos en 31.12.2020	261.273,23
Patrimonio neto	37.155.759,06
Amortización del inmovilizado	2.994.551,39
Resultado económico-patrimonial del ejercicio (Desahorro).....	2.222.144,38

Diligencia del trámite de exposición pública.- En la sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo, de fecha 23 de abril de 2021, se hizo constar que el expediente y el dictamen de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2020, habrían de permanecer expuestos al público por espacio de quince días hábiles, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, habiendo tenido lugar dicho trámite en el Boletín Nº 78 de fecha 27 de abril de 2021, sin que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

SEGUNDO.- Proceder a su tramitación, de acuerdo con las previsiones legales establecidas al efecto, y en concreto, a su remisión y rendición al Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Toledo, 04 de junio de 2021.- Fdo.: El Presidente: Rafael Martín Arcicollar”.

Por la Presidencia se da la palabra al Sr. Interventor D. EDUARDO MARTIN ALONSO quién explica detalladamente la propuesta de la Cuenta General del Ejercicio 2020.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

Finalizadas las intervenciones de los miembros del Pleno en torno a este asunto, se procede a la votación y por unanimidad de los grupos PSOE, Ciudadanos, Izquierda Unida-Podemos y Partido Popular, acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO (OAPGT) Y EL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, PARA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE RECAUDACIÓN DE PARTE DE SUS INGRESOS.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta de la Presidencia que textualmente dice:



“D. RAFAEL MARTÍN ARCICOLLAR, PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

El Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo (en adelante Consorcio) es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creada por la Diputación Provincial de Toledo, y diversos Municipios y Mancomunidades de la provincia de Toledo.

El Consorcio está adscrito a la Diputación Provincial de Toledo y su fin primordial es la gestión de los servicios municipales de recogida domiciliaria y tratamiento de residuos sólidos urbanos y otras actuaciones medioambientales.

Para su funcionamiento, los Estatutos del Consorcio, en su artículo 28, prevén la existencia de determinados ingresos y que se concretan en los siguientes:

Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Los ingresos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

Los procedentes de operaciones de crédito.

Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que pueda serle legal o reglamentariamente atribuido.

Las aportaciones de las Entidades consorciadas

Asimismo, entre las competencias del Consorcio reguladas en los vigentes Estatutos se incluye la celebración de contratos y la suscripción de convenios con cualesquiera Entidades públicas, o privadas sin ánimo de lucro, precisos para el desarrollo de sus fines.

El grueso fundamental de la financiación del presupuesto de gastos del Consorcio está constituido por las tarifas que deben satisfacer los Ayuntamientos como usuarios de los servicios de gestión de residuos que presta el Consorcio, y la gestión de los recursos enumerados, se realiza por los servicios administrativos del Consorcio, quienes desde la suscripción del convenio con la Diputación Provincial en el año 2017, que presta a través de su Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria (OAPGT), servicios de recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público delegados o encomendados por las entidades locales de la Provincia y de su ámbito territorial y, en su caso, por otras Administraciones u organismos públicos, utilizan los medios y las herramientas ofimáticas del citado Organismo Autónomo.

El Convenio citado y vigente hasta este momento regula el alcance, condiciones, régimen jurídico, extinción y vigencia al que se sujetan la delegación de los recursos económicos del Consorcio, y que se enumeran a continuación:

- a) *Aportaciones de las Entidades Consorciadas.*
- b) *Ingresos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.*
- c) *Cualquier otro ingreso de derecho público, contraprestación, tarifa o recurso que pueda serle legal o reglamentariamente atribuido.*

La utilización de los medios soportados por este Convenio ha obtenido desde el punto de vista de la gestión de nuestros ingresos unos resultados excelentes, que entre otros indicadores se reflejan en el descenso de la morosidad de forma notable y sobre todo en una importante mejora e nuestros mecanismos de gestión y control de los ingresos.

La necesidad de proceder a actualizar las exigencias legales de las que el vigente convenio adolece ha llevado a la Diputación a través de su OAPGT a plantear la necesidad de suscribir un nuevo Convenio, estas exigencias de manera fundamental, se concretan en el cumplimiento de las recomendaciones y preceptos recogidos por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía



de los derechos digitales, han modificado el régimen existente con anterioridad imponiendo obligaciones de las que el actual Convenio carece.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, considerando esta Presidencia que en la actuación de un Consorcio que presta servicios públicos primordiales a la mayor parte de los Ayuntamientos de nuestra provincia, deben primar los principios de eficacia; colaboración mutua entre las entidades Públicas y economía de costes, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el nuevo Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de Toledo, a través de su Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, y el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo, que sustituirá al Convenio vigente, firmado en fecha 17 de julio de 2017 para la delegación de las competencias de recaudación de parte de sus ingresos, de acuerdo al siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL CONSORCIO PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, PARA LA DELEGACION DE LAS COMPETENCIAS DE RECAUDACIÓN DE PARTE DE SUS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En Toledo, a xxx de xxx de xxxx.

INTERVIENEN

De una parte, D Rafael Martín Arcicollar, Presidente del **Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo**, facultado para este acto en virtud del Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación provincial numero 802 de 11 de julio de 2019, que se adjunta como anexo nº 1 al presente Convenio.

Y, de otra parte, D. Álvaro Gutiérrez Prieto, Presidente de la **Excm. Diputación Provincial de Toledo**, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado expresamente para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 5 de febrero de 2021, que se adjunta como anexo nº 2 de este Convenio.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, así como la representación que tiene acreditada y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. El Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo (en adelante Consorcio) es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creada por la Diputación Provincial de Toledo, y diversos Municipios y Mancomunidades de la provincia de Toledo.

Segundo. El Consorcio está adscrito a la Diputación Provincial de Toledo y su fin primordial es la gestión de los servicios municipales de recogida domiciliaria y tratamiento de residuos sólidos urbanos y otras actuaciones medioambientales.

Tercero. Los Estatutos del Consorcio, en su artículo 28, establecen que constituyen sus ingresos los siguientes:

- A) Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- B) Los ingresos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- C) Los procedentes de operaciones de crédito.
- D) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que pueda serle legal o reglamentariamente atribuido.
- E) Las aportaciones de las Entidades consorciadas

Cuarto. El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las diferentes administraciones, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que se suscriban. Estos habrán de mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Quinto. La Diputación Provincial de Toledo, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 85.2.a, b y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 7 y 164.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 132.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, constituyó el Organismo Autónomo de carácter administrativo denominado "Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo" (en adelante OAPGT), a través del cual, presta, entre otros, servicios de recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público delegados o encomendados por las entidades locales de la Provincia y de su ámbito territorial y, en su caso, por otras Administraciones u organismos públicos, tal y como establece el apartado 1 de la letra a) del artículo 4 de los Estatutos del OAPGT, disponiendo para ello, de los medios técnicos y humanos apropiados para la gestión del procedimiento recaudatorio. Así mismo, ejerce sus competencias en un ámbito territorial idóneo para prestar su colaboración al Consorcio.

Sexto El Consorcio considera que la gestión de alguno de los ingresos reseñados anteriormente, puede ser realizada de forma más eficiente mediante la delegación, con el alcance y contenido que se establece en este documento y utilizando los medios y procedimientos de los que está dotado el OAPGT, dándose por lo tanto los requisitos que señala el artículo 48 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, para poder articular la colaboración interadministrativa a través de la figura del presente convenio, convenio de los establecidos por el apartado 2.b) del artículo 47 de la anteriormente citada norma.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio establece el contenido, alcance, condiciones, régimen jurídico, extinción y vigencia al que se sujetan las delegaciones acordadas por el Consorcio en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las actuaciones y procedimientos de recaudación de los ingresos de derecho público que se especifican en la cláusula segunda.

Segunda. Ámbito de aplicación y contenido.

1. La delegación se circunscribirá a los siguientes de los recursos económicos del Consorcio:

- a) Aportaciones de las Entidades Consorciadas.
- b) Ingresos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- c) Cualquier otro ingreso de derecho público, contraprestación, tarifa o recurso que pueda serle legal o reglamentariamente atribuido.

2. La delegación conferida comprenderá las siguientes facultades, funciones y actividades administrativas:

- a) La emisión de los documentos de cobro y su envío a los obligados.
- b) La recaudación en período voluntario, de las deudas de cobro periódico y de las liquidaciones aprobadas por el Consorcio, así como de las autoliquidaciones.
- c) La emisión de la providencia de apremio y la liquidación de los recargos ejecutivos y de los intereses y costas a los que diera lugar.
- d) La notificación de la providencia de apremio y la recaudación por el procedimiento de apremio de la deuda.
- e) El fraccionamiento o aplazamiento del pago de la deuda, tanto en periodo voluntario como ejecutivo. La concesión o denegación de los mismos será acordada por el Órgano competente del OAPGT, previo informe vinculante formulado por el Consorcio.
- f) La resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados en el procedimiento de recaudación.
- g) La suspensión del procedimiento recaudatorio, en su caso, como consecuencia de la interposición de recurso de reposición contra los actos de recaudación, su tramitación se llevará a cabo en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza Fiscal de la Diputación Provincial de Toledo.
- h) La declaración de fallido y de crédito incobrable, que se tramitará conforme a la Instrucción del OAPGT reguladora de este procedimiento.
- i) La declaración de responsabilidad.



j) El reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos, derivados del pago duplicado de la obligación.

k) La ejecución de las devoluciones de ingresos que previamente hayan sido acordadas y comunicadas por el Consorcio.

l) La representación y defensa jurídica en los procedimientos judiciales que se deduzcan exclusivamente contra los actos de recaudación.

3. La delegación conferida no alcanzará los siguientes procedimientos o actos administrativos:

a) La determinación, tanto de los obligados al pago como de las obligaciones, así como su aprobación y notificación, excepto en el supuesto establecido en la cláusula segunda 2.i) del presente convenio.

b) La aprobación del periodo de cobro voluntario de las deudas de vencimiento periódico contenidas en los padrones o listas cobratorias.

c) La publicación del anuncio de cobranza.

d) El reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos derivada de los errores de hecho o de derecho en el cálculo de las obligaciones o en la determinación del obligado al pago.

e) La tramitación y resolución de los recursos promovidos contra la liquidación, cualquiera de sus elementos constitutivos o errores habidos en su elaboración y su notificación.

f) La suspensión de la liquidación como consecuencia de la interposición de recursos administrativos contra la misma.

g) La representación y defensa jurídica en los procedimientos judiciales que se deduzcan contra la liquidación, su contenido, las sanciones impuestas o las indemnizaciones y penalizaciones acordadas.

Tercera. Condiciones.

1. La Diputación Provincial de Toledo ejercerá las facultades delegadas a esta por el Consorcio, a través del OAPGT con sujeción a lo establecido en su propio Estatuto regulador. El ejercicio de la delegación se ajustará a los procedimientos administrativos contenidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en su normativa de desarrollo, en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, la legislación reguladora del Régimen Local y de las Haciendas Locales, sus normas de desarrollo, las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos, precios públicos y régimen tarifario, aprobadas por el Consorcio y las ordenanzas fiscales aprobadas por la Diputación Provincial de Toledo que resulten de aplicación, así como por el presente Convenio.

2. El Consorcio aportará la información y los datos necesarios para el efectivo ejercicio de la delegación en los plazos, modelos, estructura de datos, formato y canal de presentación que determinen ambas partes.

3. El Consorcio, al regular las tarifas de los ingresos objeto de delegación, de común acuerdo con el OAPGT, habrá de tener en cuenta los aspectos de orden técnico y administrativo que comporte su gestión, tales como limitaciones de campos en el tratamiento electrónico de la información, en el intercambio de ficheros o en la composición de los documentos en soporte papel ya sean empleados por él mismo o por el OAPGT.

4. El Consorcio utilizará el Sistema de Información Tributario del OAPGT para la gestión y liquidación de los ingresos delegados para su recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

5. El Consorcio tendrá acceso a los sistemas de información del OAPGT para el seguimiento de los principales indicadores estadísticos de su gestión.

6. El OAPGT asumirá los gastos de defensa jurídica, así como las costas de cualquier naturaleza a cuyo pago sea condenado en primera o ulteriores instancias, derivados de aquellos procedimientos contencioso-administrativos de los que forme parte, interpuestos contra actos dictados o procedimientos de revisión resueltos en el ejercicio de las competencias plenas delegadas en gestión recaudatoria, en las condiciones fijadas para los ayuntamientos en la contraprestación económica del servicio, aprobada por la Diputación y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

7. En los procedimientos contencioso-administrativos que traigan causa en actos dictados, en procedimientos resueltos o normas aprobadas por los Órganos competentes del Consorcio, este asumirá los gastos de defensa jurídica, así como las costas que hayan de abonarse, en las condiciones fijadas para los ayuntamientos, en la contraprestación económica del servicio, aprobada por la Diputación y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

8. En el caso de que por el obligado se haya presentado aval u otro tipo de garantía con la finalidad de que sea suspendida la acción recaudatoria, en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior y,



finalmente, la deuda fuera declarada improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, e igualmente fuera de aplicación lo establecido en el artículo 33 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el Consorcio asumirá el coste de la indemnización que se pudiera derivar, en las condiciones fijadas para los ayuntamientos, en la contraprestación económica aprobada por la Diputación y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Cuarta. Régimen Económico

1. Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, el OAPGT percibirá del Consorcio las siguientes cantidades en concepto de contraprestación económica del servicio:

- a) El cero coma catorce por ciento (0.14%) del importe de la deuda recaudada en período voluntario, en cada ejercicio económico.
- b) Iniciado el período ejecutivo, la cantidad a satisfacer será la establecida en la letra anterior más una contraprestación equivalente al recargo ejecutivo que hubiese sido devengado, liquidado y cobrado.

2. Los intereses de demora que fuesen liquidados y recaudados en el procedimiento de apremio constituyen derechos a percibir íntegramente por el Consorcio.

3. Las costas liquidadas y recaudadas en el procedimiento de apremio constituyen derechos del OAPGT. La extinción del Convenio obligará al Consorcio a satisfacer al OAPGT las costas de los procedimientos recaudatorios en curso, devengadas, liquidadas y no satisfechas.

4. Las compensaciones de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Consorcio pudiera acordar, se entenderán como deudas cobradas por el OAPGT a efectos de la contraprestación económica a percibir por el mismo y deberán ser comunicadas en los cinco días siguientes a la adopción de la resolución de compensación.

5. El coste de la indemnización referida en el apartado 8 de la cláusula tercera, se detraerá en la liquidación de la cuenta de recaudación del ejercicio presupuestario vigente, una vez esta se hubiera hecho efectiva.

6. Si con motivo de la sustanciación de procedimientos de revisión en segunda o ulteriores instancias, se derivara de la resolución judicial la condena en costas para el OAPGT, el importe de la misma será asumido por el Consorcio, siempre y cuando se hubiera informado por parte del Organismo al mismo sobre la no procedencia de plantear el correspondiente recurso.

7. El importe resultante por la contraprestación económica que deba percibir el OAPGT será asumido por el Consorcio con cargo a la aplicación presupuestaria 1620.227.08.- "servicios de recaudación a favor de la entidad", del Presupuesto de cada ejercicio y será liquidada por el OAPGT con carácter anual, coincidiendo con la rendición por este de la cuenta anual de gestión recaudatoria.

Las cantidades a que den lugar las contraprestaciones económicas dispuestas en el régimen económico establecido en el presente convenio, serán retenidas por el OAPGT de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Consorcio.

La liquidación practicada en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá ser retenida de las transferencias que por cualquier concepto la Diputación Provincial de Toledo acordara en favor del Consorcio.

8. El OAPGT abonará al Consorcio mensualmente, anticipos sobre la recaudación de los ingresos delegados siempre que tengan carácter periódico y estén incluidos en un padrón, conforme a las condiciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de aquél.

Estos anticipos comprenderán el 85% de la recaudación en período voluntario obtenida por estos conceptos en el ejercicio inmediatamente anterior. No obstante, en el año 2020, el anticipo queda fijado en la cantidad de 1.800.000 euros.

Además de estos anticipos sobre la recaudación podrá establecerse, de común acuerdo, que una vez producido el cierre de los diferentes padrones emitidos se proceda al ajuste y liquidación entre la recaudación efectivamente producida y el importe de las entregas a cuenta afectadas y con la periodicidad que se acuerde.

9. El OAPGT ingresará mensualmente al Consorcio el importe obtenido por la recaudación de valores en ejecutiva, liquidaciones de ingreso directo, autoliquidaciones e intereses de demora, obtenida en el mes anterior.

10. El OAPGT facilitará al Consorcio la información necesaria, requerida por la normativa contable vigente, para que pueda imputar a su presupuesto las diferentes operaciones que se hubiesen efectuado respecto de los recursos de los que sea titular.

11. El OAPGT rendirá y liquidará al Consorcio la cuenta anual de su gestión dentro del mes de enero de cada ejercicio y referida al año anterior.



Quinta. Comisión de Coordinación y seguimiento.

1. Las partes acuerdan la constitución de una Comisión de coordinación y seguimiento que facilite el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

2. La Comisión estará formada por dos representantes del OAPGT, nombrados por la Presidencia del OAPGT, y dos representantes del Consorcio nombrados por su Presidencia. La adopción de acuerdos por la comisión de seguimiento requerirá el consenso de ambas partes.

A esta comisión podrá incorporarse con funciones de asesoramiento y según los temas a tratar, el personal técnico de ambas partes que se considere oportuno.

3. La Comisión tendrá como funciones:

a) Resolver en primera instancia los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que pudieran plantearse.

b) Velar por el buen desarrollo de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

4 La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año, y cuando lo solicite alguna de las partes. La propia comisión determinará sus normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en la Sección 3.ª del capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Régimen Jurídico del Convenio

1. El Convenio tiene naturaleza administrativa, y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Queda sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las Partes en el seno de la comisión de coordinación y seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptimo. Vigencia

El Presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que se suscriba, extenderá su vigencia durante 4 años y podrá ser objeto de prórroga por otros 4 años mediante acuerdo unánime de los firmantes. Dicha prórroga deberá adoptarse antes del fin del plazo de vigencia establecido.

Octavo. Modificación del Convenio

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el previo acuerdo de ambas partes y deberá ser formalizada mediante una adenda modificativa.

Noveno. Extinción, causas de resolución y consecuencias en caso de incumplimiento

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución.

2. Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las generales establecidas el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

a) El mutuo acuerdo de las partes.

b) Por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de extinción.

c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

d) Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del Convenio

3. En caso de incumplimiento de obligaciones y/o compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la otra parte podrá requerir por escrito a la parte incumplidora su cumplimiento en el plazo de 10 días.

Si transcurrido el plazo máximo de 10 días previsto en el párrafo anterior, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4. En los supuestos de incumplimiento y resolución unilateral del Convenio por esta causa, la Parte no culpable de incumplimiento se reserva el ejercicio de las acciones que tenga por convenientes para el resarcimiento de los correspondientes daños y perjuicios y, en su caso, indemnización a que tuviese lugar.

5. Las Partes deberán garantizar, en el caso de resolución anticipada del Convenio, la finalización de las actividades que hayan sido organizadas al amparo del mismo, conforme establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



6. La comisión de coordinación y seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, por el plazo máximo de un mes.

Décimo. Protección de datos.

1. Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2017 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, (en adelante RGPD), así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros. Asimismo, garantizarán que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento y oposición.

2. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, las partes firmantes actuarán como corresponsables del tratamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del RGPD, suscribiendo ambas partes el acuerdo de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos de carácter personal que figura como anexo de este convenio determinando las responsabilidades y obligaciones respectivas que le corresponden a cada una de las partes de acuerdo con las obligaciones impuestas en el citado RGPD.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO.- Facultar al Presidente del Consorcio para la firma del presente Convenio, cuya entrada en vigor será una vez suscrito el mismo, siendo su puesta efectiva en funcionamiento una vez que todos los procedimientos, trámites y actuaciones administrativas hayan concluido de manera coordinada entre el Consorcio y el OAPGT.

TERCERO. Notificar el precedente acuerdo para su conocimiento a la Diputación de Toledo y al OAPGT para su toma en consideración y, en su caso, aprobación por sus órganos de gobierno competentes. Toledo, 4 de Junio de 2021.- Fdo.: El Presidente: Rafael Martín Arcillar”

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Tesorero D. IGNACIO PRIETO FERNÁNDEZ, quien manifiesta que, igual que ha explicado en la Comisión Ejecutiva, el Convenio que se contiene en la propuesta, es una adaptación a la legislación vigente de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2017 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, (en adelante RGPD), así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

Finalizadas las intervenciones de los miembros del Pleno en torno a este asunto, se procede a la votación y por unanimidad de los grupos PSOE, Ciudadanos, Izquierda Unida-Podemos y Partido Popular, acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.



7.- ASUNTOS DE URGENCIA

No hay.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y para que conste a los efectos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y surta los efectos oportunos en donde proceda, expido la presente, en Toledo, a veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Vº Bº

EL PRESIDENTE.- Fdo: Rafael Martín Arcicollar

